

Bruselas, 18 de marzo de 2026  
(OR. en)

7015/26

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0390(APP)**

---

---

**COMPET 279  
RECH 108  
FIN 366  
ENER 103**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

N.º doc. Ción.: 16710/25 + ADD 1 + ADD 2

---

Asunto: Decisión del Consejo por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo n.º 37 sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero

- Acuerdo de principio
- Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

---

1. El 10 de diciembre de 2025, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo n.º 37 sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. De conformidad con el Protocolo n.º 37, el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (FICA) es un programa de investigación de la UE financiado al margen del marco financiero plurianual con los ingresos de los activos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación asignados a este fondo. El FICA financia exclusivamente proyectos de investigación en los sectores del carbón y del acero.

3. La Decisión propuesta forma parte de un paquete de propuestas para revisar el marco jurídico del FICA a fin de proporcionar financiación a la investigación y la innovación para apoyar la descarbonización, la transición limpia y la competitividad de los sectores del carbón y del acero. La presente propuesta tiene por objeto establecer las medidas necesarias para utilizar los activos restantes no asignados de la CECA en liquidación, así como cualquier fondo restante no comprometido de anteriores convocatorias del programa de investigación del FICA.
4. Tras los trabajos realizados en el Grupo «Investigación» desde diciembre de 2025 —que dieron lugar a varios cambios de la propuesta inicial, principalmente en relación con el importe de la asignación anual para financiar la investigación en los sectores del carbón y del acero, así como con la duración del programa— el Consejo (Competitividad) adoptó una orientación general sobre el texto en su sesión del 27 de febrero de 2026.
5. De conformidad con el párrafo primero del artículo 2 del Protocolo n.º 37 sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, el Consejo debe solicitar la aprobación del Parlamento Europeo sobre el proyecto de Decisión del Consejo antes de su adopción.
6. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que:
  - dé su acuerdo de principio al proyecto de Decisión del Consejo que, tras su formalización por los juristas-lingüistas, figura en el documento 6884/26; y
  - disponga que se remita al Parlamento Europeo, para su aprobación, el proyecto de Decisión del Consejo que figura en el documento 6884/26.